DNCP/DJ N°2724/17

CASO Nº 3465

Asunción, 13 de marzo de 2017.-

DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, REFERIDA AL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N°12/17 PARA LA ADQUISICIÓN DE MUEBLES, CONVOCADO POR LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE (ID N° 326356).----------

A partir de la denuncia recibida en fecha 13 de marzo de 2017 a través del Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas e individualizada como Caso N°3465; esta Dirección Jurídica, luego del estudio de la misma realiza este Dictamen Conclusivo, en base a las consideraciones de hecho y derecho que se exponen a continuación:----------

Cabe recordar, que la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la Convención Interamericana contra la Corrupción, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley Nº977/96.------

En la citada denuncia recibida se ha expuesto, que: *"Señores: DNCP me dirijo a ustedes y por su intermedio a donde corresponda con el objeto de realizar denuncia en cuanto al llamado de referencia. 1) En el punto (19) diez y nueve del DDLC solicitan que; El oferente deberá presentar muestras de los bienes con su oferta en el momento del acto de apertura para que el comité de evaluación pueda corroborar que cumplan con las especificaciones técnicas, materiales y las medidas establecidas acorde a los requerimientos de esta convocatoria...Llama la atención que la convocante solicite las muestras en el momento de la apertura con la oferta considerando que no debería de ser un requerimiento de carácter sustancial. Es decir antes de realizar el acto de apertura de sobres la convocante ya tiene designado a los miembros comité de evaluación???... Por otro lado las especificaciones solicitadas en los ítems 1(uno)2((Dos)(3)tres 9(nueve, no son comunes en cuanto al materias solicitados considerando que en los muebles de madera*

Abg. Thania Ferreira Burgos
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

enchapada de paraíso solicitan un grosor de 18mm algo inusual que ningún potencial oferente tendría en stock, que los muebles que son fabricados con ese grosor de material son de placas aglomeradas (melanina) En cuanto a los ítems 5 (cinco) 6(seis) solicitan que las estructuras del asiento y respaldo sean de RESINA DE POLIESTER Y FIBRA DE VIDRIO materiales que solo se consiguen en los productos de procedencia CHINA, producto con el que no todos los comerciantes trabajamos por su baja calidad.. Al solicitar esto la convocante está limitando sustancialmente la participación de potenciales oferentes al proceso de contratación, esto atendiendo a que casi nadie podría cumplir a cabalidad con lo requerido visto y considerando que el sistema de adjudicación es por el total. Por todo lo expuesto solicitamos la mediación y/o intervención de esta Dirección para que el proceso de contratación de sea lo más transparente posible". (Sic).----------

Que, de la denuncia transcripta se colige el interés particular que tiene el denunciante en la reformulación de las especificaciones técnicas y/o condiciones insertas en las bases del llamado denunciado.----------

Ahora bien, en atención a que la fecha de **PRESENTACIÓN Y APERTURA DE SOBRES se encuentra establecida para el día 16 de marzo de 2017 a las 07:15 y 07:30 horas respectivamente**, es importante recordar que, la Ley Nº2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" en el apartado Protestas, establece en su Art. 79 "*PROCEDENCIA: Las personas interesadas podrán protestar ante la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT)*[1] *en cualquier etapa de los procedimientos de contratación, cuando existan actos que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de esta ley…*". [Sic].----------

Se recuerda al denunciante, que en caso de que algún potencial oferente discrepe con las Especificaciones Técnicas del PBC, puede servirse del mecanismo de impugnación pertinente, cual es la **PROTESTA**; esto es así, en atención a que la denuncia es un medio de impugnación que se halla previsto para quienes no son parte en el proceso de contratación y para aquellas situaciones en donde la protesta no fuere el mecanismo pertinente.----------

Abg. Thania Ferreira Burgos
Jueza Institucional
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

[1] DNCP (en adelante), modificado por el art. 1 de la Ley N°3439/07.-

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Además, se indica que se encuentran vigentes la **Resolución N°2.076/15** "*POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL MÓDULO DE PROTESTAS ELECTRÓNICAS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2.051/03*", la **Resolución DNCP N° 2077/15** *"Por la cual se disponen los requisitos mínimos a ser considerados para la Admisión y Tramitación de las Protestas a ser sustanciadas contra Procesos de Contratación regidos por la Ley 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones y se deroga la Resolución DNCP N° 1220/2009"* y el **Decreto N° 7434** *"Por el cual se establecen ciertas Reglamentaciones para los Procesos Sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), ART. 2° "De la forma en cuanto a la presentación de protesta y denuncias"*, normativas que indican claramente las condiciones exigidas para dar trámite al pedido de PROTESTAS, recalcando que las referidas resoluciones se encuentran publicadas en el Portal de Contrataciones – Pestaña Marco Legal; Resoluciones.----------

Por todo lo expuesto, en base a lo denunciado, corresponde a esta Dirección Jurídica concluir que, no hay méritos suficientes para la apertura de una investigación de oficio, en virtud de lo dispuesto en el Art. 13 del Decreto 7434/11, que establece: "*Las investigaciones sólo serán abiertas cuando, a criterio de la DNCP, sea constatada la existencia de méritos o elementos suficientes que indiquen que los hechos que lleguen a su conocimiento sean susceptibles de causar daños o perjuicios al Estado; y cuando la vía pertinente no sea la Protesta*", haciendo la salvedad de que de surgir reclamos puntuales actuaremos en el ámbito de nuestras competencias.----------

ABG. THANIA FERREIRA
Dirección Jurídica - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ABG. LUIS A. GODOY DURIA
Dirección Jurídica - DNCP

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py